

**OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CORTE
CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS
WASHINGTON, D.C. 20543**

**GUIA PARA PETICIONARIOS INDIGENTES EN CASO DE ORDEN
JUDICIAL DE CERTIORARI**

I. Introducción

Estas instrucciones y formularios están diseñados para asistir a los peticionarios que estén procediendo *en forma pauperis* y sin la asistencia de un abogado. También se ha incluido una copia de las Reglas de la Corte Suprema, las que establecen los procedimientos que deben seguirse. Asegúrese de leer las siguientes Reglas muy cuidadosamente:

Reglas 10-14 (Petitionando por certiorari)

Regla 29 (Presentando y notificando a la parte opuesta o al abogado)

Regla 30 (Computación y extensión de tiempo)

Reglas 33.2 y 34 (Preparando defensas en papel 8 ½ por 11 pulgadas)

Regla 39 (Procedimientos *en forma pauperis*)

II. Naturaleza de la Revisión de la Corte Suprema

Es importante notar que la revisión en esta Corte de una orden judicial de certiorari no es un asunto de encontrarse en lo correcto, sino de discreción judicial. La principal inquietud de la Corte Suprema no es corregir los errores en las decisiones de la corte más baja, sino decidir casos presentando asuntos de importancia que estén más allá de los hechos y personas involucradas en particular. La Corte otorga y oye argumentos solo en el 1% de los casos que se presentan en cada término. La gran mayoría de las peticiones son simplemente rechazadas por la Corte sin comentario ni explicación. El rechazo de una petición de orden judicial de certiorari significa solamente que la Corte ha decidido no aceptar el caso para revisión y no expresa los puntos de vista de la Corte con respecto a los méritos del caso.

Se le aconseja a cada peticionario de orden judicial de certiorari que

lea cuidadosamente las *Consideraciones que Gobiernan la Revisión de Certiorari* que se exponen en la Regla 10. Una de las consideraciones importantes para que un caso sea aceptado para su revisión incluye la existencia de conflicto entre la decisión, por la cual se está pidiendo revisión, y la decisión de otra corte de apelación sobre el mismo asunto. Una función importante de la Corte Suprema es resolver desacuerdos entre tribunales menores sobre asuntos legales específicos. Otra consideración es la importancia del asunto para el público.

III. Plazos para presentar la petición

Su petición de orden judicial de certiorari deberá ser presentada dentro de los 90 días a partir de la fecha en que se registró la decisión final en el tribunal de apelaciones de los Estados Unidos o en el tribunal estatal de apelaciones más alto, o 90 días después del rechazo de una petición para volver a tener audiencia presentada dentro del plazo. El pronunciamiento de un mandato o *remittitur* después que la decisión haya sido registrada no afecta la computación de tiempo y no extiende el tiempo para presentar la petición. Vea reglas 13.1 y 13.3. La petición se considera presentada en la Corte Suprema en el momento en que el Secretario del Tribunal la recibe; o cuando la misma sea depositada en el correo de los Estados Unidos, pagada por adelantado con estampillas de primera clase, en o antes de la fecha final permitida para presentar la petición; o que sea entregada por un mensajero comercial en o antes de la fecha final para presentar la misma, para que a su vez sea entregada al Secretario del Tribunal dentro de 3 días del calendario. Vea Regla 29.2.

IV. Qué Presentar

A menos que usted esté preso y confinado en una institución y que no esté representado por un abogado, presente:

- Un original y 10 copias de una petición para proceder *en forma pauperis* y un original y 10 copias de la declaración jurada que le da apoyo a la petición. Vea Regla 39.

- Un original y 10 copias de la petición de orden judicial de certiorari con un apéndice consistente en una copia de la decisión o fallo que usted le está pidiendo a esta Corte que revise, incluyendo cualquier orden de reabrir audiencia, y copias de todas las opiniones u órdenes de cualquier tribunal o agencia administrativa que hayan considerado su caso previamente. Veá Regla 14.1(i).

- Una declaración jurada mostrando que todas las personas que se oponen o los abogados de las mismas han sido notificados con una copia de los papeles presentados en esta Corte. Veá Regla 29.

-Si usted es un preso que está confinado en una institución y no está representado por un abogado, sólo necesitará presentar la petición original para proceder *en forma pauperis*, una declaración jurada que apoye la petición para proceder *en forma pauperis*, la petición de orden judicial de certiorari, y la prueba de notificación.

Los formularios que se incluyen podrán ser usados para la petición original, declaración jurada o declaración y para la petición, y deberán estar engrapados en el mismo orden. La prueba de notificación deberá ser incluida como página separada, y podrá usarse el formulario que se proporciona.

V. Limitación en el Número de Páginas

La petición de orden judicial de certiorari no podrá exceder las 40 páginas, excluyendo las páginas que preceden la primera página del formulario. Los documentos requeridos, que debe contener el apéndice de la petición, no se cuentan al considerar el límite de páginas. Veá Regla 33.2(b).

VI. Método para Presentar la Petición

Todos los documentos que sean presentados en esta Corte deberán ser dirigidos a: Clerk, Supreme Court of the United States, Washington, D.C. 20543 y deberán presentar notificación a la personas de la oposición o a sus abogados de acuerdo a la Regla 29.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LAS FORMAS

I. Petición para Proceder *En Forma Pauperis* - Regla 39

A. En la forma proporcionada para la petición para proceder *en forma pauperis*, deje el número de caso en blanco. El número será asignado por el Secretario del Tribunal cuando el caso sea agregado al calendario del tribunal.

B. En la línea que dice “petitioner” escriba su nombre. Como peticionario *pro se*, sólo usted se puede representar a usted mismo. En la línea que dice “respondent”, escriba el nombre de las partes opuestas de la corte menor. Si hay varias partes opuestas, ponga el primer demandado, con el nombre tal como aparece en la decisión de la corte menor, seguido por la palabra “et al.” para indicar que hay otros demandados. Las partes opuestas adicionales deberán ser listadas en la sección de la petición titulada LIST OF PARTIES.

C. Si los tribunales menores en su caso autorizaron la petición para proceder *en forma pauperis*, marque el espacio apropiado e indique el tribunal o tribunales que le autorizaron a proceder *en forma pauperis*. Si ninguno de los tribunales menores lo autorizó, marque el espacio que lo indica.

D. Firme la petición en la línea indicada para firmar.

II. Declaración Jurada o Declaración en Apoyo de la Petición para Proceder *En Forma Pauperis*

En la forma incluida, conteste cada pregunta detalladamente. Si la respuesta a una de las preguntas es “0”, “nada”, o “no aplicable (N/A),” ponga esa respuesta. Si necesita más espacio para contestar una pregunta o para explicar su respuesta, incluya una página separada, identificada con su nombre y el número de la pregunta. Todas las preguntas deben contestarse completamente, o el Secretario del Tribunal no aceptará su petición. El formulario deberá estar notariado o tendrá que ser presentado como declaración jurada. Vea 28 U.S.C. § 1746.

III. Página de Cubierta - Regla 34

Cuando complete el formulario de la página de cubierta:

A. Deje el número del caso en blanco. El número será asignado por el Secretario del Tribunal cuando el caso sea agregado a la lista de causas.

B. Complete el encabezamiento del caso como lo hizo en la petición para proseguir *en forma pauperis*.

C. Liste el tribunal de donde viene el proceso en la línea que sigue a las palabras “on petition for a writ of certiorari to.” Si su caso es de un tribunal estatal, ponga el nombre del último tribunal que trató los méritos de su caso. Por ejemplo, si el tribunal más alto del estado rechazó la revisión discrecional, y el tribunal de apelaciones del estado afirmó la decisión del tribunal de la sentencia, el tribunal de apelaciones del estado deberá ser listado. Si su caso es federal, el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos que decidió su caso estará siempre listado aquí.

D. Ponga su nombre, dirección, y número de teléfono en los espacios apropiados.

IV. Asunto(s) Presentados

En la página proporcionada, escriba el asunto o asuntos que usted desea que la Corte revise. Las preguntas deben ser concisas. Los asuntos presentados en casos que han sido aceptados para la revisión son usualmente no más largos que dos ó tres oraciones. El propósito de presentar el asunto es asistir a la Corte en la selección de los casos. Exponga el asunto que usted quiere que la Corte decida claramente y sin detalles innecesarios.

V. Lista de Personas

En la página proporcionada, marque la casilla indicando que los

nombres de todas las personas aparecen en el encabezamiento del caso, en la página de cubierta, o marque la casilla indicando que hay personas adicionales. Si hay personas adicionales, inclúyalas. La Regla 12.6 dice que todas las personas del procedimiento de quienes se busca revisión de la sentencia se considerarán partes en esta Corte, y que todas las personas, excepto el peticionario, serán demandados. El tribunal que emitió el fallo que usted quiere que esta Corte revise no será una de las partes demandadas.

VI. Lista de Contenido

En la página proporcionada, liste el número de las páginas en las que aparece la porción necesaria de la petición. Numere las páginas consecutivamente, empezando con la página de “Opinions Below” como página 1.

VII. Índice de Apéndices

Liste la descripción de cada documento que se incluye en el apéndice al lado de la letra de apéndice apropiada. Marque la parte de abajo de la primera página de cada apéndice con la designación apropiada, por ejemplo, “Appendix A.” Vea la Regla 14.1 perteneciente a los artículos que deberán ser incluidos en el apéndice.

A. Tribunales Federales

Si usted le está pidiendo a la Corte que revise la decisión de un tribunal federal, la decisión de la corte de apelaciones de los Estados Unidos deberá ser asignada como “Appendix A.” Al apéndice A deberá seguirle la decisión del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos y los hallazgos y recomendaciones del juez de los Estados Unidos, si es que hubo alguna. Si el Tribunal de apelaciones de los Estados Unidos rechazó una petición de repetir la audiencia presentada dentro de su plazo, a continuación deberá incluirse una copia de esa orden. Si está buscando la revisión de una decisión en una causa de habeas corpus, y la decisión del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos o el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos hace

referencia a alguna decisión de un tribunal estatal en el que usted participó, una copia de la decisión estatal deberá ser incluida en el apéndice.

B. Tribunales Estatales

Si usted le está pidiendo a la Corte que revise una decisión de un tribunal estatal, la decisión de la cual se busca revisión deberá ser asignada como Appendix A. El Appendix A debe ser seguido a continuación por la decisión del tribunal menor ó agencia que fue revisada en la decisión designada como Appendix A. Si el tribunal mayor del estado en el cual se podría haber tomado una decisión negó la revisión discrecional, una copia de la misma debería seguir a continuación. Si una orden rechazando una petición de reabrir la audiencia, la cual es presentada dentro del plazo comienza a marcar el tiempo para presentar una orden judicial de certiorari, conforme a la regla 13.3, una copia de la orden deberá ser incluida en el apéndice a continuación.

Como ejemplo, si el tribunal estatal decidió en contra suyo, el tribunal de apelaciones intermedio afirmó la decisión del tribunal de la sentencia, la corte suprema estatal rechazó la revisión discrecional y luego negó una petición de reabrir audiencia presentada dentro del plazo, el apéndice deberá mostrar el siguiente orden:

Appendix A Decisión del Tribunal Estatal de Apelaciones

Appendix B Decisión del Tribunal Estatal de la Sentencia

Appendix C Decisión de la Corte Suprema del Estado rechazando la revisión

Appendix D Orden de la Corte Suprema del Estado rechazando la petición de reabrir audiencia

VIII. Tabla de Autoridades

En la página provista, liste los casos, estatutos, tratados, y artículos a los que usted hace referencia en su petición, y el número de página de su petición en la cual aparece cada autoridad.

IX. Opiniones de Abajo

En el espacio provisto, indique si las opiniones de los tribunales menores en su caso han sido publicadas, y si es así, la cita de la opinión menor. Por ejemplo, las opiniones de los tribunales de apelación de los Estados Unidos son publicadas en el Federal Reporter. Si la opinión de su caso aparece en la página 100 del volumen 30 del Federal Reporter, Serie Tercera, indique que la opinión esta reportada en 30 F. 3d 100. Si la opinión ha sido designada para publicación pero todavía no ha sido publicada, marque el espacio apropiado. También indique donde aparece cada decisión en el apéndice, sea la misma reportada o no reportada.

X. Jurisdicción

El propósito de la sección de jurisdicción en la petición es para establecer una fuente de estatutos con respecto a la jurisdicción de la Corte y las fechas que determinan si la petición ha sido presentada dentro del plazo. El formulario muestra los estatutos pertinentes para casos federales y estatales. Solo necesita dar las fechas de las decisiones de las cortes menores, las cuales establecen que la petición de orden judicial de certiorari está siendo presentada dentro del plazo. Si se otorgó una extensión del plazo para presentar una petición de orden judicial de certiorari, deberá dar la información pertinente a la extensión. Si usted desea que la Corte revise la decisión de una corte estatal, deberá proveer la fecha en que el tribunal mayor del estado decidió su caso, ya sea rechazando la revisión discrecional o al decidir sobre los méritos del mismo.

XI. Provisiones Estatutarias y Constitucionales Involucradas

Incluya textualmente las provisiones constitucionales, tratados,

estatutos, ordenanzas y reglamentos involucrados en el caso. Si las provisiones involucradas son voluminosas, incluya citas e indique donde se encuentra el texto de las provisiones en el Apéndice de la petición.

XII. Declaración de los Hechos

Incluya una declaración de los hechos **concisa** que contenga los hechos importantes para la consideración de los asuntos presentados; deberá hacer un resumen de los hechos del caso que sean relevantes y de los procedimientos que se llevaron a cabo en las cortes menores. Es posible que necesite anexar páginas adicionales, pero la declaración debe ser concisa y deberá limitarse a los hechos relevantes del caso.

XIII. Razones para Conceder la Petición

El propósito de esta sección de la petición es para explicarle a la Corte porque debería otorgar certiorari. Es importante que lea la Regla 10 y que mencione las razones de fuerza que existen para el ejercicio de la jurisdicción discrecional de la Corte. Trate de demostrar no solo porque la decisión de la corte menor podrá ser errónea, pero también la importancia nacional de hacer que la Corte Suprema decida el asunto involucrado. Es importante demostrar si es que la decisión que el tribunal tomó en su caso está en conflicto con otras decisiones de otro tribunal de apelaciones; la importancia del caso, el cual no le afecta solamente a usted sino que también a otros en situaciones similares; y la forma en que la decisión del tribunal en su caso fue errónea. Necesitará también anexar páginas adicionales, pero las razones debe ser tan concisas como sea posible y consistentes con el propósito de esta sección de la petición.

XIV. Conclusión

Incluya su nombre y la fecha en que va a presentar la petición.

XV. Prueba de Notificación

Deberá notificar con una copia de su petición al abogado del demandado(s) como es requerido por la Regla 29. Si envía la petición por correo de primera clase o por un distribuidor comercial privado (tal como UPS o FedEx), puede usar el formulario de prueba de notificación incluido. Si los Estados Unidos o cualquier oficina, departamento, agencia, agente o empleado de los mismos es uno de los demandados, deberá presentar una petición al: Solicitor General of the United States, Room 5614, Department of Justice, 950 Pennsylvania Ave, N.W., Washington, D.C. 20530-0001. Los tribunales menores que tomaron decisiones en su caso no son parte de los demandados y no les tiene que notificar ni mandar una copia de la petición. La prueba de notificación puede presentarse en forma de declaración conforme a 28 U.S.C. § 1746.